



de la provincia de Cáceres

 FRA
 Con Municipal
 Artado 12.18

NÚMERO 1

Martes 2 de Enero

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
 Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
 Número suelto, 50 céntimos de peseta.
 Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

El «Boletín Oficial del Estado» número 323, correspondiente al día 19 de Noviembre de 1939, publica la siguiente circular:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

Circular fijando normas para el concurso-oposición restringido entre Médicos Puericultores que reúnan alguna de las circunstancias (mutilados, ex combatientes y ex cautivos), para la provisión de ocho plazas de Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden Ministerial de 11 del actual y de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 25 de Agosto último (sobre provisión de plazas de la Administración del Estado con mutilados, ex combatientes y ex cautivos), por esta Dirección general se convoca a concurso-oposición restringido entre Médicos Puericultores que reúnan alguna de dichas circunstancias, para la provisión de ocho plazas de Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil, dotada cada una de ellas con el haber anual de 6.000 pesetas, consignadas en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 13, concepto 12, sección 6.ª, del Presupuesto vigente.

Las normas que han de regir en el presente concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª A los efectos de lo que establece el artículo 3.º de la Ley de 25 de Agosto último, las vacantes se entenderán reservadas: dos, para Caballeros Mutilados por la Patria; dos, para Oficiales provisionales y de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones para su obtención; dos, para los restantes ex combatientes que reúnan el mismo requisito que los anteriores; una, para ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al

mismo durante su cautiverio, y una, para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

2.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del título de Médico Puericultor o del certificado equivalente expedido por esta Dirección general, de acuerdo con la Orden de 28 de Febrero de 1933; carecer de antecedentes penales y gozarán, además, de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, cuyo requisito será comprobado por reconocimiento facultativo que dispondrá el Tribunal Juzgador antes de dar comienzo a los ejercicios de oposición.

3.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Dirección (Plaza de España, Madrid), hasta las catorce horas del día 20 de Diciembre próximo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Médico Puericultor o certificado equivalente, o, en su lugar, copia notarial de los mismos.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, si el aspirante no reúne la condición de ex combatiente.

d) Testimonio del resultado favorable recaído en la depuración seguida por el Colegio de Médicos de la provincia que sea residencia habitual del interado.

e) Todos cuantos estime adecuados el aspirante para acreditar méritos y servicios, así como alguna de las condiciones requeridas en la Ley de 25 de Agosto último e indispensable en esta convocatoria.

4.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el propio Director general o un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en quien delegue; Vocales: el Director de la Escuela Nacional de Puericultura, un Catedrático de Pediatría, un Médico Puericultor de los Servicios de Higiene Infantil de esta Dirección general y un Médico especializado designado por el Consejo General de Colegios Médicos. Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tri-

bunal en el acto de su constitución. Este será auxiliado en sus tareas por un funcionario Administrativo-Sanitario designado al efecto.

6.ª Los ejercicios de oposición, que comenzarán el día 10 de Enero de 1940 y en local anunciado previamente en el tablón de anuncios de este Centro, serán:

a) Exposición, por escrito, durante dos horas, de los antecedentes académicos y profesionales del opositor.

b) Desarrollo, por escrito, durante dos horas, de un tema sacado a suerte entre diez que, a propuesta del Tribunal, se insacularán al comienzo del ejercicio.

c) Ejercicio clínico, con exploración durante 30 minutos de un niño, cuya historia clínica se desarrollará, por escrito, en el plazo de una hora.

7.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios, y para poder pasar los opositores de uno a otro deberán obtener, como mínimo, 25 puntos, estando facultado cada miembro del Tribunal para acomodar su calificación de 0 a 10 puntos, calificaciones que se harán públicas al finalizar cada sesión de oposición.

8.ª Todos los actos serán públicos y los opositores leerán en ellos sus propios ejercicios.

9.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los opositores, el Tribunal, cuyo fallo será inapelable, elevará a esta Dirección general la correspondiente propuesta de aprobación de los opositores calificados, propuesta que por ningún motivo podrá exceder del número de ocho fijado en la Orden de convocatoria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley citada, en caso de no cubrirse debidamente los cupos asignados, por la misma y que se reproducen en la norma primera de esta convocatoria, se traspasarán las vacantes de unos a otros cupos, quedando, si ello tuviere lugar, las vacantes finales para ser opositadas en concurso-oposición libre entre Médicos Puericultores. Caso de surgir empates dentro de los cupos prevenidos en la norma primera, el Tribunal resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la repetida Ley de 25 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de Noviembre de 1939.
 Año de la Victoria.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 324, correspondiente al día 20 de Noviembre de 1939, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Primera Enseñanza

Dando normas a los alumnos de cuarto curso profesional para la aprobación de la asignatura de Religión.

En el artículo 4.º de la Orden de 14 de Julio de 1939 se dispone que los alumnos del grado Profesional, además de las asignaturas comprendidas en dicho plan, han de aprobar Doctrina Cristiana e Historia Sagrada. Varias Escuelas Normales han formulado consultas respecto a la forma en que han de aprobar dicha disciplina los alumnos a quienes se refiere el párrafo último del artículo noveno de dicha Orden, actualmente verificando Práctica docente; en su consecuencia,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Que los exámenes de la asignatura de Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, para los alumnos que han verificado el examen final de conjunto y que actualmente se hallan verificando Práctica docente, tendrán lugar del 10 al 20 de Febrero próximo.

La calificación en dichos exámenes será la de apto o no apto. Los alumnos que por no haber sido declarados aptos tengan que repetir el examen, podrán hacerlo en la última quincena de Junio sin necesidad de abonar nuevos derechos.

2.º La matrícula para dicha asignatura habrán de formalizarla durante el mes de Enero. El pago de los derechos de matrícula, examen y Timbre se ajustará a las normas vigentes.

3.º El Tribunal para los exámenes de dicha asignatura estará formado por dos Profesores numerarios, y en su defecto, por dos Auxiliares encargados de vacante y el titular de la asignatura de Religión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de Noviembre de 1939.
 Año de la Victoria.—El Director General, R. Toledo.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 300

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Escorial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado casco de la población, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio de animales rabiosos; y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres, 26 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

5193

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 301

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Garrovillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el cercado de la «Nava» y casco de la población, señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado cercado y casco de la población, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y destrucción por el fuego de los animales que mueran; y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdo en la zona infecta y sospechosa y suspensión de ferias y mercados en la misma.

Cáceres, 26 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

5194

Servicio Agronómico Nacional

JUNTA PROVINCIAL HARINO-PANADERA

Circular

Precios que han de regir en las distintas Zonas Harino-Panaderas establecidas en esta provincia, para la venta durante el mes de Enero venidero, de harinas panificables de un rendimiento de 84 por 100, pan de familia y subproductos residuos

de molinería, los cuales han sido fijados por la Superioridad.

ZONA HARINERA H. A. Comprende a todas las fábricas situadas en los pueblos de Alcántara, Brozas y Zarza la Mayor.

Precio de venta del quintal métrico de harinas, sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

ZONA HARINERA H. B. Comprende a las fábricas situadas en los pueblos de Trujillo, Miajadas, Madroñera y Aldeacentenera.

Precio de venta del quintal métrico de harina, setenta y ocho pesetas.

ZONAS HARINERAS H. C. y H. D. Comprenden los pueblos de Arroyo de la Luz, Aliseda, Cáceres, Casar de Cáceres, Casas de Millán, Cañaveral, Galisteo, Garrovillas, Monroy, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Serradilla, Torremocha, Talaván, Valencia de Alcántara y Ahigal.

Precio de venta del quintal métrico de harina, sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

ZONA HARINERA H. E. Comprende los pueblos de Almoharín, Albalá y Zarza de Montánchez.

Precio de venta del quintal métrico de harina, setenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

ZONA HARINERA H. F. Comprende los pueblos de Casatejada y Plasencia.

Precio de venta del quintal métrico de harina, ochenta pesetas.

ZONAS HARINERAS H. G. y H. I. Comprenden los pueblos de Casas del Monte, Zarza de Granadilla, Hoyos y Navalmoral de la Mata.

Precio de venta del quintal métrico de harina, ochenta y una peseta con setenta y cinco céntimos.

ZONA HARINERA H. J. Comprende el pueblo de Villanueva de la Sierra.

Precio de venta del quintal métrico de harina, ochenta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos.

ZONA HARINERA H. K. y H. L. Comprende a las fábricas situadas en los pueblos de Guadalupe y Jarraiz de la Vera.

Precio de venta del quintal métrico de harina, ochenta y tres pesetas.

ZONA HARINERA H. LL. Comprende el pueblo de Montehermoso.

Precio de venta del quintal métrico de harina, ochenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

ZONAS PANADERAS. Son tantas como las harineras y con la misma denominación y cada una tiene como base la fábrica o fábricas que comprende la Zona Harinera correspondiente.

ZONAS PANADERAS P. A., P. B., P. C., P. D., P. E. y P. F.

Precio de venta del kilogramo de pan de familia, ochenta céntimos.

ZONAS PANADERAS P. G., P. H., P. I., P. J., P. K., P. L., P. LL.

Precio de venta del kilogramo de pan de familia, ochenta y cinco céntimos.

Precio de venta de las piezas de medio kilogramo, cuarenta y cinco céntimos en toda la provincia.

Los precios de venta anteriormente fijados, se entienden para venta sobre tahona o despacho que esté situado del anterior, hasta una distancia de cinco kilómetros.

Para la venta a distancia mayor experimentará un aumento de 250 céntimos por pieza.

Igual aumento experimentará sobre tahona, cuando ésta diste de la fábrica de harinas más de cinco kilómetros o que distando menos por circunstancias especiales, tuviera

que proveerse de harinas de fábrica situada a mayor distancia de la expresada.

Cuando los fabricantes de pan de alguna localidad se considerarán perjudicados por el elevado importe de los transportes por sus grandes distancias a recorrer por camión, se dirigirá a esta Junta mediante razonada instancia informada por el señor Alcalde de su localidad, para que por esta Presidencia le sea señalado el precio de venta de pan correspondiente.

A toda pieza de pan que se asigne un peso igual o inferior a 250 gramos le será reducido de su peso nominal un diez por ciento, sin que por esta causa se pueda reducir su precio correspondiente. Todos los fabricantes de pan que elaboren estas piezas con peso igual o inferior a 250 gramos están obligados a remitir el día primero de cada mes, relación en la que se hará constar número de las fábricas, pesos de las mismas y su precio de venta.

CAMBIO DE PAN POR TRIGO. Se llevarán a cabo por la relación estricta de sus valores en cada localidad, en la forma prevista en mi Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 3 de Enero último.

REGIMEN MAQUILERO. Los molinos maquileros que entreguen la harina y por separado los subproductos, entregarán por la cantidad de trigo que multuren el 84 por 100 de harinas panificables, el 9 por 100 de subproductos de clase única y retendrán el 7 por 100 de dicho grano en concepto de maquila.

Aquellos otros que entreguen la harina en rama, entregarán el 95 por 100 de esta clase de harina y retendrán el 5 por 100 restante del grano.

VENTA DE SUBPRODUCTOS DE CLASE ÚNICA AL POR MAYOR.

Precio del quintal métrico de subproductos, clase única, cuarenta y cinco pesetas.

Todo lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres a 28 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Presidente, León Barandiarán.

5231

Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo

CIRCULAR

De interés para los ex combatientes que se licencian y Empresas o Patronos

Todo ex-combatiente que se licencie por estar comprendido en las últimas desmovilizaciones decretadas y que tengan la cualidad de labrador, ha de tener muy presente las circulares de esta Comisión, insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de 20 de Septiembre y 10 de Octubre pasado, para el inmediato ejercicio de los derechos que se les reconocen.

Para evitar posibles errores en la concepción de la eventualidad de los desmovilizados, reproducimos las instrucciones dadas por la Superioridad:

«El obrero EVENTUAL no tiene derecho a indemnización por despido cuando termina su tiempo de trabajo, puesto que ya conoce esta circunstancia desde el momento de

su colocación. Por ello no procede tampoco que al tratar de reincorporarse a su puesto después de licenciado en el Ejército, si no coincide el momento con la época de actividad o temporada de trabajo, el patrono le indemnice por despido, si no puede darle ocupación, pues se trata de razones de fuerza mayor muy justificadas.

El Decreto de 16 de Mayo último sobre subsidio al ex-Combatiente puede y debe suplir esta eventualidad con la obligación por parte del patrono de reservarle el puesto para cuando pueda reanudar sus actividades con preferencia a todo obrero que no estuviese ya trabajando en 18 de Julio de 1936. Por otra parte las Oficinas de Colocación, deben gestionar con absoluta preferencia a toda otra, la colocación de estos ex-Combatientes, por lo menos durante el plazo de espera de la reanudación del trabajo en su antigua colocación.

Además en estos casos, el ex-Combatiente conservará toda la preferencia, no solamente para ocupar plazas que precise cubrir la industria llegada la época de su actividad de temporada, sino también las vacantes de personal de plantilla permanente que existieran o pudieran producirse en la empresa siempre que poseyera para ella la aptitud necesaria.

Debe tenerse muy en cuenta que algunas empresas pueden alegar como excusa para no readmitir al obrero EVENTUAL desmovilizado, el que de momento no tengan plaza disponible para él, prometiendo readmitirle tan pronto como necesite más personal. El ex-Combatiente no ha de tener que esperar dicha oportunidad, si en la industria están trabajando otros obreros de la misma profesión u oficio que no pertenecieran a ella en Julio de 1936, siempre, claro está, que estos últimos no tengan idénticos o superiores derechos adquiridos por su calidad de ex-Combatientes.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cáceres, 28 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Coronel Presidente, Federico R. Serradell.

5232 y 5234

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 159

Busca y presentación.

2719. Francisco Trives Sese, de 17 años, hijo de Baltasar y María, de Barcelona, estatura 1'63, pelo castaño, degado; viste chaqueta gris, camiseta marrón, pantalón azul marino, alpargatas blancas, y de José Malero Brianes, de 18 años, hijo de Agustín y Josefa, de Barcelona, más bien bajo, delgado, pelo negro; viste cazadora color ceniza, pantalón negro, alpargatas blancas; ambos fugados de su domicilio calle Paludarias, 16-4.º-3.º 873-46-48. R. de F.

2720. Antonio Palmar Algora, de 15 años, hijo de Gabriel y Francisca, de Zaragoza, domiciliado en di ha población, calle Bogiero, 79 2.º—T. de Menores. 719-41.

2721. María Izquierdo Fauli, de 17 años, fugada de su domicilio en Mislata (Valencia), calle del Rosario,

6; es rubia, bien parecida, de estatura regular, lleva vestigio color gris. G. Civil de Valencia. 873-51.

Busca y ocupación.

2722. De un automóvil marca «Ford», V. 9358, motor núm 940967, negro, descapotable, varillas capota rotas, solo tiene un faro y piloto, propiedad de Juan Bautista Vázquez. D. Gral. de Seguridad. 902-40.

2723. De un automóvil marca «Fiat», tipo Balilla, SS 10295, cuatro puertas, verde oscuro, ruedas encarnadas, radiador mismo color, propiedad casa «Michelin». D. Gral. de Seguridad. 902-39.

2724. De un automóvil marca «Fiat», SS 10342, verde oscuro, cuatro puertas, conducción interior, propiedad de don Minoru Takata, Secretario Embajada Japón. D. Gral. de Seguridad. 901-30.

2725. De una bicicleta marca «Cataluña», núm. 5455, gris, manillar carrera, propiedad de Rafael García Romero. 886-93.

2726. De una bicicleta de niño, verde oscuro, manillar recto, valorada en unas 200 psts., propiedad de Agapito Larea Buiondo. 886-91. J. S.

2727. De una bicicleta color azul, dinamo Bosch, faro niquelado, valorada en unas 350 psts., propiedad de Edmundo Martí Massaguer. 886-64.

2728. De una bicicleta color gris perla, manillar niquelado, matrícula 84 de Barcelona, faro eléctrico, caja de herramientas con diversos utensilios, valuada en unas 300 pesetas propiedad de Juan Sanmiguel Gil. 979-73. J. S.

2729. De un automóvil marca «Dev», motor núm. 934073, matrícula de pruebas cuatro neumáticos Continental, pintura de Guerra camuflado, tapicería gris, cabriolet dos plazas, propiedad de Fernando Murillo de León. D. Gral. de Seguridad. 909-86.

2730. De un camión ruso, matrícula M. 30804, motor núm. 162074, 30 HP, ruedas delanteras marca rusas, traseras Firestones Nos. 57465 A 84778 A 58681 A 89726 A 83947, medida 34 x 7, perteneciente a la Agrupación Automóvil de la Comisaría General de Abastecimientos. D. Gral. de Seguridad. 909-85.

Averiguación de domicilio o paradero.

2731. Domingo Perelló, que tuvo su domicilio en Delayé, 52-2.º-1.ª. J. de I. núm. 13 de Barcelona. 900-14.

2732. Juan Castells, Sala, que tuvo su domicilio en Buenavista, 18. J. de I. núm. 11 de Barcelona. 896-29.

Queda sin efecto.

El servicio referente a Josefa Fabregat Marín, cuya B. y P. se interesó en la O. G. núm. 153 de 1 de Diciembre de 1939, requisitoria 2622.

El servicio referente a María Martínez Miñarro, cuya B. y P. se interesó en la O. G. núm. 153 de 1 de Diciembre de 1939, requisitoria 2630.

Barcelona, 11 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares. 5010

Orden número 161

Busca y captura.

2756. Virgilio Llanos, miembro del Comité Nacional de la U. G. T. 318-35. J. S.

2757. De un individuo que representa tener unos 30 años, estatura regular, algo chato, cara ancha,

más bien grueso, pelo rizado, habla castellano perfectamente, viste chaqueta gris clara, camisa oscura; atraco al chófer-taxista que le conducía a medio camino de Tarrasa. 904-98. J. S.

2758. Miguel Simón García, de 22 años, soltero, vidriero, hijo de Antonio y María; desertor del Batallón de Trabajadores núm. 150 de Prat de Llobregat (Barcelona). 892-78.

2759. Serafín Sánchez, formó parte del comité rojo constituido en el Sanatorio del pueblo de Pineda. 892-96. J. S.

2760. José Satre Palleja, de 26 años, soltero, empleado de Banca, hijo de José y Rosa, de Cansanat (Tarragona), tuvo su domicilio en Enrique Granados, 111—pral.—2.ª 9-49. J. S.

2761. Mercedes Bechini Gentili, auxiliar administrativo del Ministerio de Trabajo. 908-42. J. S.

2762. Florantino Coronas Carasol, fué delegado de la U. G. T. en los talleres de la Compañía de Tranvías en Sarriá. 302-61. J. S.

2763. Enrique Claramunt Figueras, de 35 años, hijo de Feliciano y Trinidad, natural y vecino de esta capital.—G. Militar de Barcelona. 903-6.

Busca y presentación.

2764. Mercedes Cirera Deu, que dijo vivir en Mauresa, calle Castillo, 7. 904-67.

2765. María Ayala Leyma, que dijo vivir en Roger de Flor, 130. 902-70.

2766. Juan Busquet Planas, que dijo vivir en Consejo de Ciento, 435—pral.—2.ª 894-97.

Todos ellos interesados por el Negociado de Multas de esta J. Superior.

2767. Ramón Cosp Caminal, de 28 años, soltero, de Puigcerdá (Gerona), de estatura baja, moreno, ojos negros, pelo del mismo color abundante; viste pantalón marrón descolorido, suéter del mismo color a cuadros, bufanda oscura y descalzo, fugado del Sanatorio Psiquiátrico «Nueva Belén». 867-60.

Busca y ocupación.

2768. De una bicicleta, matrícula 5854 B., color verdoso, manillar bajo, guardabarros celuloide, sin faro, valuada en unas 400 pesetas, 886-26. J. S.

2769. De un automóvil marca «Peugeot», matrícula B. 59277, motor núm. 188179, tipo sedan, cuatro puertas, gris, propiedad de Francisco Janet Saumell. 850-84. J. S.

Averiguación de domicilio o paradero.

2770. Antonio Ros, que habitó últimamente en Vergara, 11.—J. de I. núm. 3 de Barcelona. 898-44.

2771. María Sánchez Teixes, que tuvo su domicilio en San Roque, 7. bajos.—J. de I. núm. 15 de Barcelona.—Sumario 124-89. 892-85.

2772. Emilio Fintera Ordóñez, que dijo ser Cabo de Asalto.—J. de I. núm. 16 de Barcelona.—Sumario 149-39. 886-98.

1773. Juan Rottier Coll, que vivió en Paseo de Gracia, 12.—J. de I. núm. 3.—Sumaria 87-39. 893-62.

2774. Antonio Castro Cádiz, que dijo tener su domicilio en Marqués del Duero, 157-5.º-2.ª—J. de I. núm. 9 de Barcelona.—Sumario 296-39. 902-48.

2775. Ramiro López.—Sumario núm. 203-39, Juzgado de Instrucción núm. 11 de Barcelona. 895-68.

2776. Amadeo Cañellas Mateu,

que habitó últimamente en Bailén, 12-2.º—J. de I. núm. 3 de Barcelona. 895-80.

Barcelona, 13 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares. 5088

Alcaldías

TALAVAN

Repartimiento General de Utilidades para 1939

Don Damián Pizarro Collazos, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este término y año citado.

Hago saber: Que formado expresado Repartimiento conforme con los preceptos del Estatuto Municipal vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y tres más, podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y habrán de contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Las cuotas pertenecientes a hacendados forasteros, son las que a continuación se expresan, sirviéndoles el presente edicto de notificación en forma.

Talaván, 6 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Damián Pizarro.

Nombres y apellidos. Vecindad y cuotas

Antonia Suárez del Barco, Almaraz, 99'67 pesetas.

Angel Fernández Rodrigo, Serradilla, 1.502'71.

Antonio Vecino Valiente, Madrid, 8'26.

Antonio Flores Leno, Monroy, 4'45.

Andrés del Barco Flores, id., 88'69.

Bernabé Polo Antequera, id., 24'30.

Benita Breña Flores, Hinojal, 2'75.

Bernabé Gómez del Sol, Monroy, 189'13.

Cirilo Moreno Flores, Hinojal, 24'30.

Domingo Bravo Barco, Cáceres, 2'83.

Demetrio Vegas y Viuda de Francisco García, Santiago, 12'15.

Esteban Martín Pérez, Pedroso, 121'50.

Elías Vivas Díaz, Cáceres, 2'91.

Esteban Lancho, Hinojal, 70'47.

Francisco Cabello y José Cobos, Serradilla, 1.510'65.

Florencio Real Arévalo, id., 24'30.

Hilario Flores Puche, Cáceres, 17'82.

Herederos de Epiñania Vegas, Monroy, 6'80.

Id. Francisco Bravo, Hinojal, 9'31.

Idem Saturnino Casares, Cáceres, 6'48.

Id. Rosendo Carrión, Hinojal, 1'30.

Idem Sebastián Cerro, Santiago, 16'20.

Inocencio Jiménez Benito, Monroy, 24'30.

Isabel Jiménez Vecino, Almendra-lejo, 5'58.

Isidora García Vacas, Plasencia, 1.145'42.

Jacinto Flores Durán, Monroy, 90'07.

Jacinto Blanco Camarero, Mérida, 77'43.

Jonás Carrión Breña, Hinojal, 18'63.

Joaquín Jiménez Espada, Cáceres, 4'13.

Julio Castellano Pedraja, idem, 1.682'53.

Jonás Díaz, Hinojal, 70'47.

Lucía Blanco Camarero, Monroy, 81'72.

María Camarero López, Trujillo, 99'95.

Margarita Pizarro Flores, Hinojal, 9'07.

Manuel Blanco Alvarez, Monroy, 81.

Manuel Plasencia Fernández, Cáceres, 893'83.

Melitón Rodrigo Manuel García, Serradilla, 24'30.

Nicolás Mateo Fernández, idem, 1.103'62.

Nieves Periañez Periañez, id., 3'72.

Pascasia Sánchez Flores, Cáceres, 3'40.

Ramón Pons Nicolich, Cáceres, 5'26.

Roque Rodríguez Flores, Madrid, 26'64.

Severino Mendoza del Barco, Francia, 2'83.

Teodoro Borrega Bravo, Casatejada, 21'62.

Teófilo Flores Cerro, Hinojal, 193'42.

Victoria Gómez Cáceres, Plasencia, 4'37.

4828

SERRADILLA

Don Lope Merino Lozano, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Serradilla (Cáceres).

Certifico: Que al folio diecisiete del libro de Actas de esta Junta Municipal, existe una que copiada literalmente es como sigue: Al margen.—Presidente, don Emilio Cobos Mateos; primer Vicepresidente, don José María Mateos Rodrigo; segundo Vicepresidente, don Zacarías Barbero Mateos; Vocales, don Aurelio Mateos Mateos; don Sixto Blázquez Mateos; don Miguel Sánchez Mateos.—Al fondo.—Junta Municipal del Censo Electoral de Serradilla.—En la villa de Serradilla a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo la presidencia de don Emilio Cobos Mateos, se reunieron los Vicepresidentes y vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral que al margen se relacionan, y siendo la hora señalada de antemano previa convocatoria hecha al efecto el señor Presidente declaró abierta la sesión y expuso.—Que el objeto de la misma era el de hacer según previene el artículo 22 de la vigente Ley Electoral la designación de locales donde en cada uno de los Colegios de este término municipal se han de verificar las elecciones que puedan tener lugar en el próximo año de mil novecientos cuarenta.—Acto seguido y ante lo expuesto por el señor Presidente de la Junta por unanimidad acordó hacer las siguientes designaciones: Distrito 1.º, Sección 1.ª, Grado 3.º, sito en Avenida de José Antonio Primo de Rivera; Sección 2.ª, Grado 1.º de la Escuela de Niños, Distrito 2.º, Sección 1.ª, Antigua Escuela de Párvulos; Sección 2.ª, Grado 1.º de la Escuela de Niños; Sección 3.ª, Grado 2.º de la Escuela de Niños.—Seguidamente se acordó hacer público la anterior designación por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre.—Al mismo tiempo el señor Presidente añadió: Que según acuerdo de la Junta Central del Censo Electoral había que hacer designación de la Admi-

nistración, Estafeta o Cartería Rural del Estado en que cada Sección había de hacer entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año siguiente.—En su virtud, la Junta por unanimidad acordó señalar la Cartería Rural de esta villa.—Y no habiendo más asuntos de que tratar se acordó levantar la presente acta, y que de la misma envíe certificación al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—Leída la cual la hallaron todos conforme firmándola los concurrentes, y de todo ello como Secretario certifico.—Emilio Cobos Mateos.—Zacarías Barbero.—Aurelio Mateos.—José María Mateos Rodrigo.—Sixto Blázquez.—Miguel Sánchez Mateos.—Lope Merino.—Rubricados.—Hay un sello en tinta que dice: Junta Municipal del Censo Electoral.—Serradilla.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado, y con el visto bueno del señor Presidente, expido la presente que firmo y sello en Serradilla a 1.º de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Lope Merino.—Visto bueno, el Presidente, Emilio Cobos Mateos.

4663

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Don Rogelio Vereas Paniaguas, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este término y año de 1939.

Hago saber: Que terminado por la Junta General del Repartimiento de esta localidad para el año actual, formado con arreglo a los preceptos contenidos en el vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días y los tres siguientes, para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que consideren convenientes por los interesados o sus representantes legales.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación debida, bien entendido, de que si dejase transcurrir el plazo indicado no se admitirá ninguna por justa que sea, relacionándose a la vez los hacendados forasteros a fin de que les sirva de notificación en forma.

Número de orden del 263 en adelante hasta el final 324, nombre y vecindad del contribuyente y cuota.

Mamerto Ariza, Garrovillas, 26'47 pesetas.

Juan Blanco, Cabezabellosa, 0'71.
Andrés Candelada, idem, 1'18.
Felipe Campos, idem, 1'98.
Julián Campos, idem, 4'85.
Benjamín Chamorro, Oliva de Plasencia, 15'56.

Raimundo Chamorro, idem, 4'06.
Ramón Flores, Abadía, 5'88.
Santiago García, Cabezabellosa, 7'52.

Juan García García, idem, 1'98.
Antonio García, Pozuelo de Zazón, 13'63.

Cirilo García, Cabezabellosa, 1'88.
Anselma García, idem, 0'47.
Florencio García, idem, 1'04.
José Manuel García, idem, 0'24.
Miguel García, idem, 3'99.
Santos García, idem, 2'82.

Nicolás García, idem, 1'65.
Reyes García, idem, 2'59.
Jesús González, idem, 2'57.
Eugenio Gil, Jarilla, 2'12.
Tomás Hernández, Madrid, 3'15.
Gonzalo Hernández, idem, 44'89.
Joaquín Hornero, Cabezabellosa, 3'76.

Liborio Hornero, idem, 6'35.
Bruna López, Mirabel, 9'64.
Jesús Martín, Cabezabellosa, 3'67.
Marcelino Martín, idem, 0'47.
Anastasia Montero, idem, 9'17.
Rafael Montero, idem, 2'82.
Juan Montero, idem, 0'47.
Justo Montero, idem, 1'65.
Bonifacio Montero, idem, 6'35.
Eulogio Montero, idem, 0'47.
Máximo Montero, idem, 1'41.
Eleuterio Mora, Cáceres, 1'56.
Braulio Navas, Hervás, 32'20.
Jacinto Oliva, Cabezabellosa, 4'94.

Ildefonso Oliva, idem, 2'35.
Arturo Paniagua, Madrid, 5'17.
Pedro Paniagua, Madrid, 3'90.
María del Carmen Peña, Cabezabellosa, 5'41.

Máximo Peña, idem, 1'18.
Teófilo Peña, idem, 2'50.
Francisca Redondo, Madrid, 0'94.
Miguel Redondo, Plasencia, 1'56.
Pauxide Redondo, Madrid, 3'29.
Luciano Redondo, Jarilla, 2'59.
Vicenta Rojas, Madrid, 1'27.
Eulalia Rodríguez, Cabezabellosa, 0'71.

Tomás Rodríguez, idem, 1'65.
Ángel Sánchez Cuadrado, idem, 2'35.

María Manuela Sánchez, idem, 1'18.
Rufino Sánchez, idem, 2'29.
Isaac Sánchez Villalobos, Madrid, 19'89.

Antonio Serrano, Jarilla, 2'26.
Cosme Talaván, Cabezabellosa, 5'88.

Fermín Talaván, idem, 2'06.
Leonor Talaván, idem, 2'35.
Manuela Talaván, idem, 0'94.
Lucas Valencia, Jarilla, 2'82.
Rodrigo Valencia, idem, 3'24.
Villar de Plasencia a 22 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Rogelio Vereas.

5163

ROBLEDILLO DE LA VERA

Repartimiento general de utilidades

Confeccionado el documento arriba indicado, correspondiente al año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinado.

Durante dicho plazo y tres días más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas que justifiquen la reclamación.

A continuación se relacionan los contribuyentes forasteros comprendidos en dicho documento, con expresión de las cuotas fijadas a cada uno, a fin de que les sirva de notificación en forma.

Vecinos de Aldeanueva de la Vera
Catalina Baleros, 16'12 pesetas.
Valentina Casero, 12'52.
Victor Casero, 5'36.
Juan Rebate González, 122'30.
Francisca Vera Martín, 75'42.

Vecinos de Jarandilla
Esperanza Borja Castaño, 136'80 pesetas.
Ángel Borja Castaño, 276'11.

Gregorio Correas Montero, 3'65.
María Correas Rey, 21'84.
Herederos de Juan García Cañadas, 4'64.
Modesto Encabo, 8'18.
Francisco Garrido Rodríguez, 66 y 44 céntimos.

Herederos de Florencio Miranda, 56'43.

Eusebia Montero González, 18'28.
Porfirio Moreno, 2'06.
Viuda de Santiago Morales, 404 y 55 céntimos.

Viuda de Agustín Pavón, 17'74.
Concepción Rodríguez Sánchez, 126'55.

Vecinos de Losar de la Vera
Isabel Acebedo García, 9'60 pesetas.

José Antón Garrido, 172'81.
Severiano Parras Borja, 4'09.
Ignacio Cañadas Sánchez, 33'06.
Andrea Castaño Manzano, 13'56.
Nicolás Correas Vera, 34'82.
Emeterio Enríquez Martín, 21'07.
Daniel Martín Antón, 37'73.
Julián Martín Vera, 40'13.
Ceferino Mourenza y Mourenza, 33'24.

Eduardo Núñez Cañadas, 40'45.
Ramón Núñez Cañadas, 37'55.
Gabriel Rodríguez Bermejo, 17'34.
Josefa Vera Borja, 237'36.
José Vera Martín, 57'01.
Agustín Vizcaino García, 81.

Vecino de Cuacos
Herederos de Margarita Borja, 230 pesetas y 99 céntimos.

Vecinos de Talayuela
Juana Correas López, 3'67 pesetas.
Agueda López San Román, 3'23.
Lucas Vera Martín, 106'28.

Vecino de Collado
Arturo Méndez Vázquez, 2'79 pesetas.

Vecinas de Navalmoral de la Mata
Manuela y Herminia Zabala, 35'76 pesetas.

Vecino de Monesterio (Badajoz)
Amador Béjar Miranda, 62'15 pesetas.

Vecino de Madrid
José Borja Castaño, 351'37 pesetas.

Vecinos de París (Francia)
Eleuterio Domínguez Lozano, 10 pesetas y 31 céntimos.

Enrique García Castaño, 17'98.
Zolilo García y García, 15'78.
Tiburcio Martín Montero, 5'04.
José del Pino, 2'20.
Felipe Rodríguez, Jarandilla, 8'25.

Robledillo de la Vera a 23 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Sebastián Castaño.

5170

SANTIBÁÑEZ EL ALTO

Anuncio

Ordenanza del repartimiento general de utilidades

Aprobado el anterior documento para que rija en el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Santibáñez el Alto a 23 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Daniel Bonilla.

5169

OLIVA DE PLASENCIA

Plantilla de los empleados administrativos, facultativos, técnicos, de servicios especiales, subalternos, etcétera, que ha formado y aprobado este Ayuntamiento a los efectos de lo prevenido en la regla 1.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre de 1939, («Boletín Oficial del Estado» número 313 del 9 de Noviembre).

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, 3.000 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría (temporero), 500 idem.

Un Depositario de fondos municipales, 150 idem.

Facultativos

Un Médico de asistencia pública domiciliaria, 3.000 pesetas.

Un Practicante Titular, 300 idem.

Una Profesora en partos, 300 id.

Un Farmacéutico Titular, 461 id.

Un Inspector Veterinario, 1.257 idem.

Subalternos

Un Alguacil municipal y Voz pública, 912'50 pesetas.

Un Guarda municipal de campo, 912'50 idem.

Un Enterrador municipal, 365 id.

De servicios especiales

Un Agente apoderado del Municipio en Cáceres, 200 pesetas.

Un Encargado del Registro Local de Colocación Obrera, 500 idem.

Oliva de Plasencia a 9 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Gorgonio González.—El Secretario, Antonio Huete.

5219

MORALEJA

Plantilla de los empleados de toda clase de este Municipio, aprobada por el Ayuntamiento, a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último.

Administrativos

Secretario del Ayuntamiento, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Un Oficial primero de Secretaría, 3.000 idem.

Un Oficial segundo recaudador, 2.500 idem.

Una Telefonista, 1.460 idem.

Un Escribiente encargado de la Oficina de Colocación Obrera, 1.000 idem.

Facultativos y técnicos

Dos Médicos de asistencia pública domiciliaria, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Un Inspector municipal Veterinario, 3.200 idem.

Un Inspector Farmacéutico municipal, 1.100 idem.

Un Practicante titular, 900 idem.

Una Comadrona titular, 900 idem.

Subalternos

Un Guardia municipal recaudador, con el haber anual de 1.825 pesetas.

Un Alguacil portero, 1.825 idem.

Un Sepulturero guarda, 1.825 id.

Un Voz pública ordenanza del teléfono, 1.277'50 idem.

Un Guarda de la Dehesa Boyal, 1.095 idem.

Un Encargado del reloj, 180 idem.

Moraleja a 27 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Barnabé.

5220